

Anexo A

Enmiendas propuestas a la Carta Orgánica

A continuación aparecen las enmiendas propuestas la Carta Orgánica de la Ciudad. Las palabras y la puntuación propuestas para agregar están subrayadas; las palabras y la puntuación propuestas para eliminar se marcan con ,. Las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica de la Ciudad están indicadas a continuación en orden de aparición en la boleta junto con la proposición de la boleta asociada con cada una de dichas enmiendas propuestas.

Deleted: un tachado

PROPOSICIÓN A

¿Se deberá enmendar la Sección 5.02(1) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para requerir que los candidatos a cargos electivos de la Ciudad paguen una tarifa de postulación no reembolsable o presenten una petición en lugar de una tarifa de postulación?

SECCIÓN 5.02 Postularse a un cargo

- (1) Los candidatos para cargos electivos de la Ciudad se postularán para el cargo en conformidad con el Código Electoral de Texas. La solicitud de cada candidato para ocupar un lugar en la boleta debe estar acompañada por una tarifa de postulación no reembolsable de cien dólares (\$100.00) o, en lugar del pago de una tarifa de postulación, una petición firmada por el número más grande entre no menos de cincuenta (50) votantes habilitados de la Ciudad o la mitad del uno por ciento del total de votos recibidos en la Ciudad por todos los candidatos a Alcalde en la elección a alcalde más reciente.

...

PROPOSICIÓN B

¿Se deberán enmendar las Secciones 3.05(4), 3.05(5) y 3.05(6) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para otorgarle al Consejo Municipal la autoridad para cubrir una vacante que se produzca en el cargo de Alcalde/sa o un/a Concejal si el resto del término incompleto del cargo desocupado es de doce (12) meses o menos, según lo permitido por la ley estatal?

SECCIÓN 3.05 Vacantes, Pérdida del cargo y Ocupación de vacantes

...

- (4) Una vacante en el cargo de Alcalde, será cubierta mediante una elección especial en un plazo de ciento veinte (120) días después de que se produce dicha vacante, en conformidad con la Constitución de Texas y el Código Electoral de Texas, salvo que el resto del término incompleto del cargo desocupado sea de doce (12) meses o menos, en cuyo caso el Consejo Municipal está autorizado a cubrir el término incompleto por designación con el voto afirmativo de una mayoría de la membresía completa del Consejo Municipal.
- (5) Una vacante en el cargo de Concejal será cubierta mediante una elección especial en un plazo de ciento veinte (120) días después de que se produce dicha vacante, en conformidad

- Deleted:** Si se produce una
Deleted: /sa, se elegirá un nuevo Alcalde
Deleted: dentro del
Deleted: produzca
Deleted: un/a
Deleted: se cubrirá
Deleted: dentro del
Deleted: produzca

con la Constitución de Texas y el Código Electoral de Texas, salvo que el resto del término incompleto del cargo desocupado sea de doce (12) meses o menos, en cuyo caso el Consejo Municipal está autorizado a cubrir el término incompleto por designación con el voto afirmativo de una mayoría de la membresía completa del Consejo Municipal. Si el cargo desocupado es el de Alcalde *pro tempore*, el Consejo Municipal elegirá a un nuevo Alcalde *pro tempore* en la siguiente asamblea ordinaria.

- (6) Todas las vacantes cubiertas mediante una elección especial o por designación serán por el resto del término que quedó incompleto.

PROPOSICIÓN C

¿Se deberán enmendar las Secciones 3.13(3), 3.14(4), 3.15(1), 3.15(2), 3.15(3), 6.17, 8.01(3) y 11.02 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para disponer la publicación de determinados avisos por medios distintos a la publicación en el periódico oficial de la Ciudad o como se especifique de otro modo, todo según lo pueda permitir la ley estatal?

SECCIÓN 3.13 Aprobación de ordenanzas en general

...

- (3) A menos que la ley requiera lo contrario, cada ordenanza entrará en vigencia tras su adopción o en algún momento o momentos posteriores especificados en la ordenanza, salvo que cada ordenanza que impone alguna sanción, multa o pérdida de cargo entrará en vigencia únicamente después de haber sido publicada en su versión completa o forma de resumen tras adopción, en un periódico designado como el periódico oficial de la Ciudad, o por ciertos otros medios como pueda permitir la ley estatal.

Deleted: conformidad con

...

SECCIÓN 3.14 Ordenanzas de emergencia

...

- (4) Las ordenanzas de emergencia entrarán en vigencia tras su adopción y se publicarán o pondrán a disponible lo más pronto que sea viable a partir de ese momento. Cada ordenanza de emergencia así adoptada, salvo aquella que autorice préstamos de dinero como se describe en la presente, será derogada automáticamente a los sesenta y un (61) días después del día en el que entró en vigencia. La ordenanza puede ser promulgada nuevamente si la emergencia todavía continúa.

SECCIÓN 3.15 Autenticación, grabación, codificación, impresión y distribución

- (1) Todas las ordenanzas y resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal serán autenticadas por el sello y la firma de la persona que desempeña las funciones del Secretario de la

Ordenanza para ordenar una Elección Especial el 7 de noviembre de 2023 sobre enmiendas propuestas a la Carta Orgánica

- Ciudad y serán numeradas de manera consecutiva como se vayan adoptando. Se indexarán de manera adecuada y pondrán a disposición para inspección pública.
- (2) El Consejo Municipal puede codificar las ordenanzas de la Ciudad. En caso de adoptarse, la codificación será conocida y citada como “el Código de la Ciudad de Melissa” y tendrá plena vigencia y validez sin la necesidad de que dicho código o cualquier parte del mismo sea publicado en conformidad con la ley estatal. La leyenda, cláusula descriptiva y otras partes formales de las ordenanzas de la Ciudad pueden ser omitidas sin afectar la validez de dichas ordenanzas cuando se codifican. Cada ordenanza general promulgada después de dicha codificación, será promulgada como una enmienda al código. A efectos de esta sección, se considerarán ordenanzas generales aquellas ordenanzas de naturaleza permanente o continua que afecten a los residentes de la Ciudad en su totalidad. Se pondrán a disposición del público copias del código.
- (3) El Consejo Municipal hará que todas las ordenanzas y enmiendas a esta Carta Orgánica se pongan a disposición después de su adopción.

Deleted: se colocarán en un libro que se mantendrá abierto

SECCIÓN 6.17 Publicación de ordenanzas propuestas y referidas

La persona que desempeña las funciones de Secretario de la Ciudad publicará al menos dos veces en el periódico oficial de la Ciudad o en ciertos otros medios como pueda ser permitido por ley estatal, la ordenanza o resolución propuesta o referida dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de la elección, y dará determinados otros avisos y hará ciertos otros trámites relativos a dicha elección como lo exige la ley para las elecciones municipales y la ordenanza o resolución que convoca dicha elección.

SECCIÓN 8.01 Autoridad, composición y procedimientos

- ...
- (3) Todas las juntas, comisiones o comités de la Ciudad guardarán y mantendrán actas de todas las actuaciones efectuadas y las pondrán a disposición del Consejo Municipal.

Deleted: Deberán facilitarse copias del código a los funcionarios de la Ciudad, colocarse en las oficinas de la Ciudad y deberán estar disponibles a la venta para el público a un precio razonable establecido por el Consejo Municipal

Deleted: impriman con prontitud

Deleted: Una copia de cada ordenanza y enmienda se colocará en las oficinas de la Ciudad que correspondan para consulta pública. Las ordenanzas y las enmiendas a la Carta Orgánica impresas se venderán al público a un precio razonable establecido por el Consejo Municipal.

Deleted: conformidad con la ley estatal en

SECCIÓN 11.02 Designación del periódico oficial o prensa oficial

A menos que la ley estatal requiera lo contrario, el Consejo Municipal declarará un periódico oficial de circulación general en la Ciudad. Todas las ordenanzas, los avisos y otros asuntos requeridos por esta Carta Orgánica, una ordenanza de la Ciudad o la Constitución y las leyes del Estado de Texas serán publicados o se pondrán a disposición en conformidad con la ley estatal.

Deleted: presentarán un informe escrito de dichas actuaciones al Consejo Municipal a más tardar tres (3) semanas después de cada asamblea

PROPOSICIÓN D

¿Se deberán enmendar las Secciones 6.01, 6.02, 6.12, 6.13, 6.14 y 15.02 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para reemplazar el término “votantes registrados” por el término “votantes habilitados”?

SECCIÓN 6.01 Alcance de la destitución

Cualquier funcionario electo de la Ciudad, ya sea electo al cargo por votantes habilitados o designado por el Consejo Municipal para cubrir una vacante, será sometido a destitución y remoción del cargo por los

Deleted: registrados

Ordenanza para ordenar una Elección Especial el 7 de noviembre de 2023 sobre enmiendas propuestas a la Carta Orgánica

votantes habilitados de la Ciudad por motivos de incompetencia, mala conducta profesional o acto indebido de un funcionario público.

Deleted: registrados

SECCIÓN 6.02 Peticiones de destitución

Antes de que la pregunta sobre la destitución de dicho funcionario sea sometida a los votantes habilitados de la Ciudad, una petición que exija que dicha pregunta sea sometida de ese modo deberá ser presentada primero ante la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad; dicha petición deberá estar firmada por votantes habilitados de la Ciudad en un número igual al menos al diez por ciento (10%) del número total de votantes habilitados en la Ciudad en la última elección ordinaria de la Ciudad. Cada firma en una petición de destitución cumplirá con los requisitos de información dispuestos en el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Deleted: registrados

Deleted: registrados

SECCIÓN 6.12 Facultad general de iniciativa y referendo

Los votantes habilitados de la Ciudad, además del método de legislación provisto antes en la presente, tendrán la facultad para dirigir legislación mediante iniciativa y referendo.

Deleted: registrados

- (1) Iniciativa: Dicha facultad no se extenderá al presupuesto o programa de infraestructura o a alguna ordenanza no sujeta a iniciativa según lo dispuesto en la ley estatal, vinculada con la asignación de dinero, la emisión de bonos, la imposición de impuestos o salarios de funcionarios o empleados de la Ciudad.
- (2) Referendo: Dicha facultad no se extenderá al presupuesto o programa de infraestructura o a alguna ordenanza de emergencia u ordenanza no sujeta a referendo según lo dispuesto en la ley estatal, vinculada con la asignación de dinero, la emisión de bonos o la imposición de impuestos.

SECCIÓN 6.13 Iniciativa

Después de un análisis del Abogado de la Ciudad de la aplicación y legalidad, los votantes habilitados de la Ciudad pueden iniciar legislación mediante la presentación de una petición dirigida al Consejo Municipal que solicite la presentación de una ordenanza o resolución propuesta al voto de los votantes habilitados de la Ciudad. Dicha petición deberá estar firmada por votantes habilitados de la Ciudad en un número igual al menos al diez por ciento (10%) del número total de votantes habilitados en la Ciudad en la última elección ordinaria de la Ciudad. Cada copia de la petición tendrá adjunta una copia de la legislación propuesta. La petición estará firmada en la misma manera como se firman las peticiones de destitución, como se dispone en este Artículo, y será verificada con un juramento en la manera y forma dispuesta para las peticiones de destitución en este Artículo. La petición puede constar de una (1) o más copias como se permite para las peticiones de destitución. Dicha petición se debe presentar ante la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad. Dentro de los veintiún (21) días posteriores a la presentación de una petición de ese tipo, la persona que desempeña las funciones de Secretario de la Ciudad presentará la mencionada petición y ordenanza o resolución propuesta ante el Consejo Municipal. Tras la presentación ante el Consejo Municipal, el Consejo Municipal tendrá la obligación, en el plazo de dos (2) asambleas del Consejo Municipal con programación periódica después de la recepción de la misma, de aprobar y adoptar dicha ordenanza o resolución sin alteración en cuanto al significado o efecto según la opinión de las personas que presentan la petición, o de convocar una elección especial, a celebrarse en un plazo de treinta (30) días a partir de ese momento y/o en una fecha permitida bajo el Código Electoral de Texas, en la que los votantes habilitados de la Ciudad votarán sobre la pregunta de adopción o rechazo de la legislación propuesta. Sin embargo, si cualquier otra elección municipal se celebre dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la petición, se puede votar por la

Deleted: registrados

Deleted: registrados

Deleted: registrados

Deleted: registrados

pregunta en dicha elección. Toda orden de elección así expedida cumplirá plenamente con el Código Electoral de Texas. A menos que la ley disponga lo contrario, toda elección para una iniciativa bajo esta Carta Orgánica se celebrará en la primera fecha de elección uniforme autorizada que se produzca después de los sesenta y cinco (65) días después de que la petición se presentó al Consejo Municipal.

SECCIÓN 6.14 Referendo

Los votantes habilitados de la Ciudad pueden requerir que cualquier ordenanza o resolución, salvo ordenanzas o resoluciones de asignación de dinero, que autorizan la emisión de instrumentos financieros públicos o imposición de impuestos, aprobada por el Consejo Municipal sea sometida a los votantes de la Ciudad para aprobación o desaprobación, mediante la presentación de una petición para este propósito en el plazo de los treinta (30) días posteriores a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza o resolución o en el plazo de los treinta (30) días posteriores a su publicación. Dicha petición será dirigida, firmada y verificada según lo requerido para las peticiones de destitución en este Artículo y será presentada a la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad. La persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad presentará dicha petición al Consejo Municipal de la misma manera que se dispone para una petición de destitución. Tras lo cual, el Consejo Municipal reconsiderará inmediatamente dicha ordenanza o resolución y, si no la deroga completamente, la presentará al voto popular según se dispone en la Sección 6.13 de esta Carta Orgánica. En espera de la celebración de dicha elección, la entrada en vigencia de cada ordenanza o resolución quedará suspendida y no entrará en vigencia posteriormente a menos que una mayoría de los votantes habilitados voten a favor de la misma en dicha elección. A menos que la ley disponga lo contrario, toda elección para un referendo bajo esta Carta Orgánica se celebrará en la primera fecha de elección uniforme autorizada que se produzca después de los sesenta y cinco (65) días después de que la petición se presentó al Consejo Municipal.

Deleted: registrados

SECCIÓN 15.02 Petición para enmendar la Carta Orgánica

Las enmiendas a esta Carta Orgánica deberán formularse y presentarse a los votantes habilitados de la Ciudad en la manera dispuesta por la Constitución y las leyes del Estado de Texas; que incluyen tras la moción propia del Consejo Municipal o tras petición de la cantidad menor entre el diez por ciento (10%) de los votantes habilitados de la Ciudad o veinte mil (20,000) votantes habilitados de la Ciudad. Cada firma en una petición de enmienda cumplirá con los requisitos de información dispuestos en el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Deleted: registrados

Deleted: registrados

PROPOSICIÓN E

¿Se deberá enmendar la Sección 6.12 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para especificar que la facultad de iniciativa y referendo no se extenderá al presupuesto o programa de infraestructura o a cualquier ordenanza o resolución vinculada con la asignación de dinero, la emisión de bonos, la imposición de impuestos, salarios de funcionarios o empleados de la Ciudad, el Plan Integral, enmiendas a la Ordenanza de Zonificación u otras ordenanzas o resoluciones no sujetas a iniciativa o referendo según lo dispuesto por la ley estatal?

SECCIÓN 6.12 Facultad general de iniciativa y referendo

Los votantes registrados de la Ciudad, además del método de legislación provisto antes en la presente, tendrán la facultad para dirigir legislación mediante iniciativa y referendo. Sin embargo, la facultad de iniciativa y referendo no se extenderá al presupuesto o programa de infraestructura o a cualquier ordenanza

o resolución vinculada con la asignación de dinero, la emisión de bonos, la imposición de impuestos, salarios de funcionarios o empleados de la Ciudad, el Plan Integral, enmiendas a la Ordenanza de Zonificación u otras ordenanzas o resoluciones no sujetas a iniciativa o referendo según lo dispuesto por la ley estatal.

PROPOSICIÓN F

Se deberán enmendar las Secciones 5.02(2)(F), 5.04(1), 6.11, 6.16, 6.22, 9.02(3), 9.04(3), 15.02 y 15.07 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para modificar o eliminar disposiciones en conflicto con la ley estatal?

SECCIÓN 5.02 Postularse a un cargo

- (2) Los candidatos a cargos electivos de la Ciudad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(F) Reservado.

SECCIÓN 5.04 Resultados oficiales

- (1) El candidato para un cargo electivo que reciba una mayoría de los votos emitidos será declarado el ganador. En caso de que ningún candidato reciba una mayoría de todos los votos emitidos para algún lugar en dicha elección, el Consejo Municipal, tras completar el escrutinio oficial de las boletas, expedirá una convocatoria para una elección de segunda vuelta que se celebrará en un plazo de treinta (30) días después de la expedición de una convocatoria de ese tipo, o en conformidad con el Código Electoral de Texas. En dicha elección de segunda vuelta, se votará nuevamente por los dos (2) candidatos que recibieron el mayor número de votos para cualquier lugar en la primera elección.

Deleted: (1) Iniciativa: Dicha facultad no se extenderá al presupuesto o programa de infraestructura o a alguna ordenanza no sujeta a iniciativa según lo dispuesto en la ley estatal, vinculada con la asignación de dinero, la emisión de bonos, la imposición de impuestos o salarios de funcionarios o empleados de la Ciudad. ¶
(2) Referendo: Dicha facultad no se extenderá al presupuesto o programa de infraestructura o a alguna ordenanza de emergencia u ordenanza no sujeta a referendo según lo dispuesto en la ley estatal, vinculada con la asignación de dinero, la emisión de bonos o la imposición de impuestos.

Deleted: (F) Ningún empleado de la Ciudad continuará ocupando dicho puesto después de postularse para un cargo electivo dispuesto en esta Carta Orgánica;

Deleted: (o tres (3) en caso de empate en el segundo lugar).

SECCIÓN 6.11 Incumplimiento del Consejo Municipal de convocar una elección – Destitución

En caso de haberse cumplido todos los requisitos de esta Carta Orgánica, y de incumplimiento o negativa del Consejo Municipal de recibir la petición para destituir, o de ordenar dicha elección de destitución, o de ejercer cualquier otra función impuesta al Consejo Municipal por las disposiciones de esta Carta Orgánica en referencia a dicha destitución, en ese caso, cualquier ciudadano peticionario puede tramitar una solicitud de mandamiento judicial ante el tribunal correspondiente para exigir que el cumplimiento de dichas funciones dispuestas en la presente sea efectuado por la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad o por el Consejo Municipal.

Deleted: entonces,

Deleted: Juez de Distrito del Condado de Collin, Texas, hará

Deleted: cualquiera

Deleted: sean cumplidas

SECCIÓN 6.16 Forma de las boletas

Las boletas de votación utilizadas cuando se vota por ordenanzas, resoluciones o medidas propuestas y referidas describirán su naturaleza en forma suficiente para identificarlas y también incluirán, en renglones separados, las palabras:

- “A favor de la ordenanza” o
- “En contra de la ordenanza” o
- “A favor de la resolución” o
- “En contra de la resolución” o
- “A favor de la medida” o
- “En contra de la medida”

SECCIÓN 6.22 Incumplimiento del Consejo Municipal de convocar una elección – Iniciativa o referendo

En caso de haberse cumplido todos los requisitos de esta Carta Orgánica, y de incumplimiento o negativa del Consejo Municipal de recibir la petición de iniciativa o referendo, o de ordenar dicha elección de iniciativa o referendo o de ejercer cualquier otra función impuesta al Consejo Municipal por las disposiciones de esta Carta Orgánica en referencia a dicha iniciativa o referendo, en ese caso, cualquier ciudadano peticionario puede tramitar una solicitud de mandamiento judicial ante el tribunal correspondiente para exigir que el cumplimiento de dichas funciones dispuestas en la presente sea efectuado por la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad o por el Consejo Municipal.

Deleted: entonces,
Deleted: Juez de Distrito del Condado de Collin, Texas, hará
Deleted: cualquiera
Deleted: sean cumplidas

SECCIÓN 9.02 Funciones y facultades

- ...
- (3) Se requiere un voto de tres cuartos (3/4) del Consejo Municipal para anular una recomendación de la Comisión de que se rechace una enmienda, complemento o cambio de zonificación propuesto.

Deleted: del número superior entre
Deleted:), una supermayoría,
Deleted: o cuatro (4) votos

SECCIÓN 9.04 El Plan Integral: Procedimiento y efecto legal

- ...
- (3) Después de la adopción del Consejo Municipal del Plan Integral, y cualquiera de sus revisiones, este plan actuará como guía para todas las medidas futuras del Consejo Municipal vinculadas con reglamentos de uso de terrenos y desarrollo urbano y desembolsos para mejoras de infraestructura. Cualquier propuesta que se desvíe del Plan Integral respecto de los reglamentos de uso de terrenos y desarrollo urbano no será autorizada al menos hasta que su ubicación y alcance hayan sido presentados a la Comisión y aprobados por la misma. En caso de rechazo, la Comisión comunicará sus motivos al Consejo Municipal, que tendrá la autoridad para anular ese rechazo con un voto de tres cuartos (3/4) del Consejo Municipal, y tras una anulación de ese tipo, el Consejo Municipal

Deleted: del número superior entre
Deleted: o cuatro (4) votos

o la oficina, el departamento o la agencia que corresponda tendrá la autoridad para proceder.

SECCIÓN 15.02 Petición para enmendar la Carta Orgánica

Las enmiendas a esta Carta Orgánica deberán formularse y presentarse a los votantes habilitados de la Ciudad en la manera dispuesta por la Constitución y las leyes del Estado de Texas; que incluyen tras la moción propia del Consejo Municipal o tras petición de la cantidad menor entre el cinco por ciento (5%) de los votantes registrados de la Ciudad o veinte mil (20,000) votantes registrados de la Ciudad, o como requiera de otro modo la ley estatal. Cada firma en una petición de enmienda cumplirá con los requisitos de información dispuestos en el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

SECCIÓN 15.07 Incumplimiento del Consejo Municipal de convocar una elección tras recibir una petición válida para enmendar

En caso de haberse cumplido todos los requisitos de esta Carta Orgánica, y de incumplimiento o negativa del Consejo Municipal de recibir la petición para enmendar, o de ordenar dicha elección de destitución, o de ejercer cualquier otra función impuesta al Consejo Municipal por las disposiciones de esta Carta Orgánica o la ley estatal en referencia a dicha elección para enmendar, en ese caso, cualquier ciudadano peticonario puede tramitar una solicitud de mandamiento judicial ante el tribunal correspondiente para exigir que el cumplimiento de dichas funciones dispuestas en la presente sea efectuado por la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad o por el Consejo Municipal.

PROPOSICIÓN G

¿Se deberán enmendar las Secciones 14.01, 14.08 y 14.09 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para incorporar y hacer referencia a la ley estatal respecto de nepotismo, conflictos de interés y obsequios?

SECCIÓN 14.01 Nepotismo

Un funcionario de la Ciudad cumplirá con las leyes estatales aplicables respecto de la designación o confirmación de designación de determinados parientes directos.

SECCIÓN 14.08 Conflicto de interés

Un funcionario de la Ciudad cumplirá con las leyes estatales aplicables respecto de los conflictos de interés y la divulgación de los mismos.

SECCIÓN 14.09 Ningún funcionario aceptará obsequios, etc.

Un funcionario de la Ciudad cumplirá con las leyes estatales aplicables respecto de la aceptación, el acuerdo para aceptar o el pedido de obsequios y otros beneficios y la divulgación de esto.

PROPOSICIÓN H

¿Se deberá enmendar la Sección 3.04(1) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para aclarar la autoridad del Alcalde en materia de la facultad de voto y la autoridad para firmar contratos y otros documentos legales en nombre de la Ciudad?

Ordenanza para ordenar una Elección Especial el 7 de noviembre de 2023 sobre enmiendas propuestas a la Carta Orgánica

Deleted: diez

Deleted: 10

Deleted: entonces,

Deleted: Juez de Distrito del Condado de Collin, Texas, hará

Deleted: cualquiera

Deleted: sean cumplidas

Deleted: Ninguna persona relacionada por segundo grado de afinidad o por tercer grado de consanguinidad con el Alcalde o cualquier Concejal o con el Gerente de la Ciudad será empleada ni contratada por la Ciudad. Esto no se aplicará a los siguientes casos:¶

- (1) Alguna persona empleada por la Ciudad antes de que la persona vinculada en el grado anterior se postule para un cargo electivo o sea nominada para una designación, o¶
- (2) Alguna persona que sea un empleado estacional o pasante de la Ciudad.¶

Deleted: Ningún funcionario, ya sea electo o designado, o ningún empleado, ya sea de tiempo completo o parcial, de la Ciudad tendrá un interés financiero sustancial, directo ni indirecto, en ningún contrato, distinto de los contratos laborales, con la Ciudad, ni tendrá un interés financiero sustancial, directa ni indirectamente, en la venta a la Ciudad de ningún terreno, materiales, suministros o servicios, salvo lo permitido por la ley estatal. Cualquier infracción intencional de esta sección constituirá un acto ilegal por parte de un funcionario público y cualquier funcionario/a o empleado/a hallado culpable del mismo perderá por ello su cargo o puesto. Cualquier infracción a esta sección con el conocimiento, expreso o implícito, de la persona o empresa que celebra el contrato con el organismo rector de la Ciudad hará que el contrato específico sea rescindible por parte del Gerente de la Ciudad o el Consejo Municipal.¶

Deleted: (1) Ningún

Deleted: o empleado

Deleted: aceptará nunca, directa ni indirectamente, ningún obsequio, favor o privilegio, durante el término del cargo de dicho funcionario, o durante el empleo de dicho empleado. No obstante, ningún funcionario o empleado tiene prohibido participar en

Deleted: siguientes actividades:¶

- (A) Asistir a funciones sociales, inauguraciones o eventos cívicos pertinentes a las relaciones públicas y operaciones

Deleted: Ciudad; ¶

(B) Intercambiar

Formatted: Indent: Before: 0", First line: 0"

Deleted: con su familia

Deleted: parientes; ¶

(C) Recibir contribuciones a una campaña según lo dispuesto en el Código Electoral de Texas;¶

(D) Intercambiar obsequios en ceremonias de iglesias o fiestas o ceremonias de

Deleted: Ciudad donde solo están invitados o asisten funcionarios de la Ciudad y sus familias;

Deleted: (E) Intercambiar obsequios o recibir una bonificación de su lugar de empleo a tiempo completo; o¶

(F) Actividades que no serían consideradas una infracción

del reglamento para el personal de la Ciudad.¶

(2) Cualquier funcionario o empleado de la Ciudad que infringiera las disposiciones de esta sección será culpable de una falta y puede ser castigado con una multa como pue...¶

SECCIÓN 3.04 Alcalde y alcalde *pro tempore*

- (1) El Alcalde asistirá y presidirá las asambleas del Consejo Municipal. El Alcalde participará en el debate de todos los asuntos presentados ante el Consejo Municipal y tendrá un voto en todos los asuntos ante el Consejo Municipal, pero no tendrá facultad de voto. El Alcalde también representará a la Ciudad en relaciones intergubernamentales, presentará un mensaje de la situación anual de la Ciudad y desempeñará otras funciones especificadas por el Consejo Municipal y/o impuestas por esta Carta Orgánica y por ordenanzas y resoluciones aprobadas en cumplimiento de las mismas. El Alcalde será reconocido como el titular de gobierno de la Ciudad a todos los efectos ceremoniales y por el Gobernador a efectos de las leyes militares, pero no tendrá funciones administrativas ordinarias.

Deleted: .

Deleted: Además, el Alcalde puede firmar, tras la autorización del Consejo Municipal, todos los contratos y transferencias celebrados por la Ciudad y todos los bonos, *warrants* y cualquier otra obligación emitida bajo las disposiciones de esta Carta Orgánica, en la manera prescrita en la ordenanza o resolución que autoriza la firma de cualquier obligación de ese tipo.

PROPOSICIÓN I

¿Se deberá enmendar la Sección 3.04(2) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para especificar el momento para elegir al Alcalde *pro tempore* y disponer que el Alcalde *pro tempore* fungirá en esa capacidad hasta que una mayoría del Consejo Municipal vote para elegir a un nuevo Alcalde *pro tempore*?

SECCIÓN 3.04 Alcalde y alcalde *pro tempore*

- (2) El Alcalde *pro tempore* será un/a Concejal elegido por el Consejo Municipal en la primera asamblea ordinaria después de cada elección de Alcalde y/o Concejales o después de cada fecha de elección general, si la Ciudad no celebra una elección, salvo que, en el caso que se requiera una elección de segunda vuelta para cualquiera de esos cargos, la Ciudad no elegirá un Alcalde *pro tempore* hasta que se complete la elección de segunda vuelta y el o los candidatos debidamente electos hayan ocupado oficialmente sus bancas en el Consejo Municipal. El Alcalde *pro tempore* fungirá en esa capacidad hasta que una mayoría del Consejo Municipal vote para elegir a un nuevo Alcalde *pro tempore*. El Alcalde *pro tempore* actuará como Alcalde durante la incapacidad o ausencia del Alcalde, y en esta capacidad tendrá los derechos conferidos al Alcalde.

Deleted:

Deleted: asamblea posterior entre la

Deleted: posterior a

Deleted: , independientemente de

Deleted: o no

Deleted: ese año específico o la primera asamblea ordinaria posterior a cualquier

Deleted: pertinente.

PROPOSICIÓN J

¿Se deberá enmendar la Sección 6.14 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para especificar el número de firmas requerido en una petición de referendo?

SECCIÓN 6.14 Referendo

Los votantes registrados de la Ciudad pueden requerir que cualquier ordenanza o resolución, salvo ordenanzas o resoluciones de asignación de dinero, que autorizan la emisión de instrumentos financieros públicos o imposición de impuestos, aprobada por el Consejo Municipal sea sometida a los votantes de la

Ordenanza para ordenar una Elección Especial el 7 de noviembre de 2023 sobre enmiendas propuestas a la Carta Orgánica

Ciudad para aprobación o desaprobación, mediante la presentación de una petición para este propósito en el plazo de los treinta (30) días posteriores a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza o resolución o en el plazo de los treinta (30) días posteriores a su publicación. Dicha petición deberá estar firmada por votantes habilitados de la Ciudad en un número igual al menos al diez por ciento (10%) del número total de votantes habilitados en la Ciudad en la última elección ordinaria de la Ciudad. Dicha petición será dirigida, firmada y verificada según lo requerido para las peticiones de destitución en este Artículo y será presentada a la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad. La persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Ciudad presentará dicha petición al Consejo Municipal de la misma manera que se dispone para una petición de destitución. Tras lo cual, el Consejo Municipal reconsiderará inmediatamente dicha ordenanza o resolución y, si no la deroga completamente, la presentará al voto popular según se dispone en la Sección 6.13 de esta Carta Orgánica. En espera de la celebración de dicha elección, la entrada en vigencia de cada ordenanza o resolución quedará suspendida y no entrará en vigencia posteriormente a menos que una mayoría de los votantes habilitados voten a favor de la misma en dicha elección. A menos que la ley disponga lo contrario, toda elección para un referendo bajo esta Carta Orgánica se celebrará en la primera fecha de elección uniforme autorizada que se produzca después de los sesenta y cinco (65) días después de que la petición se presentó al Consejo Municipal.

PROPOSICIÓN K

¿Se deberán enmendar las Secciones 5.02(2)(D) y 14.07 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para eliminar el requisito de que los candidatos a cargos electivos de la Ciudad y las personas que ocupan un puesto por designación o remunerado de la Ciudad no deberán tener mora en el pago de impuestos u otras obligaciones adeudadas a la Ciudad después del aviso de cualquier morosidad?

SECCIÓN 5.02 Postularse a un cargo

- ...
(2) Los candidatos a cargos electivos de la Ciudad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

...

(D) Reservada:

...

SECCIÓN 14.07 Reservada

...

PROPOSICIÓN L

¿Se deberá enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para agregar la Sección 11.08 para otorgarle al Consejo Municipal la autoridad para realizar correcciones no sustanciales a la Carta Orgánica de la Ciudad sin obtener una aprobación aparte de los votantes en una elección de enmienda a la Carta

Ordenanza para ordenar una Elección Especial el 7 de noviembre de 2023 sobre enmiendas propuestas a la Carta Orgánica

Deleted: (D) En el momento de postularse o mientras ocupan un cargo, no deberán tener mora en el pago de impuestos u otras obligaciones adeudadas a la Ciudad después del aviso de cualquier morosidad;¶

Deleted: Endeudamiento con la Ciudad

Deleted: Después del aviso de cualquier morosidad, ninguna persona con mora en el pago de impuestos o alguna otra obligación adeudada a la Ciudad, cumplirá con los requisitos para ocupar un puesto por designación o remunerado de la Ciudad.

Orgánica, que autorice que se puedan realizar cambios no sustanciales a la Carta Orgánica mediante la aprobación de una ordenanza?

SECCIÓN 11.08 Revisiones no sustantivas

- (1) El Consejo Municipal puede adoptar, sin la aprobación de los votantes, una ordenanza que realice los siguientes tipos de correcciones a esta Carta Orgánica:
(A) Nueva numeración, corrección de títulos y nueva disposición de partes de la misma;
y
(B) Corrección de errores de ortografía, gramática, remisiones y puntuación.
(2) Una revisión adoptada bajo esta sección no pretende ser ni debe interpretarse como algún cambio sustantivo en ninguna disposición de la Carta Orgánica.

Deleted: ¶

PROPOSICIÓN M

¿Se deberán enmendar las Secciones 3.18 y 13.04 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para eliminar disposiciones transitorias y obsoletas que ya no hacen falta?

SECCIÓN 3.18 Código de Ética

El Consejo Municipal adoptará, mantendrá y fiscalizará, por ordenanza o resolución, un Código de Ética para el propósito, entre otras cosas, de establecer y definir los límites de la conducta ética razonable del Consejo Municipal y de todos los funcionarios designados de la Ciudad.

Deleted: La primera adopción de este Código de Ética se producirá dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de entrada en vigencia de esta Carta Orgánica.

Deleted: SECCIÓN 13.04 Funcionarios y empleados¶
Salvo lo dispuesto específicamente, nada en esta Carta Orgánica afectará o perjudicará los derechos o privilegios de las personas que son funcionarios o empleados de la Ciudad al momento de su adopción. Tras la adopción de esta Carta Orgánica, la persona que en ese momento funja como Administrador de la Ciudad será considerada el Gerente de la Ciudad.

Anexo B Proposiciones en la boleta de votación

En la Elección, las siguientes proposiciones en la boleta de votación serán presentadas ante los votantes habilitados de Melissa en conformidad con los requisitos del Código Electoral de Texas:

PROPOSICIÓN A

¿Se deberá enmendar la Sección 5.02(1) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para requerir que los candidatos a cargos electivos de la Ciudad paguen una tarifa de postulación no reembolsable o presenten una petición en lugar de una tarifa de postulación?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN B

¿Se deberán enmendar las Secciones 3.05(4), 3.05(5) y 3.05(6) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para otorgarle al Consejo Municipal la autoridad para cubrir una vacante que se produzca en el cargo de Alcalde/sa o un/a Concejal si el resto del término incompleto del cargo desocupado es de doce (12) meses o menos, según lo permitido por la ley estatal?

Ordenanza para ordenar una Elección Especial el 7 de noviembre de 2023 sobre enmiendas propuestas a la Carta Orgánica

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN C

¿Se deberán enmendar las Secciones 3.13(3), 3.14(4), 3.15(1), 3.15(2), 3.15(3), 6.17, 8.01(3) y 11.02 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para disponer la publicación de determinados avisos por medios distintos a la publicación en el periódico oficial de la Ciudad o como se especifique de otro modo, todo según lo pueda permitir la ley estatal?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN D

¿Se deberán enmendar las Secciones 6.01, 6.02, 6.12, 6.13, 6.14 y 15.02 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para reemplazar el término “votantes registrados” por el término “votantes habilitados”?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN E

¿Se deberá enmendar la Sección 6.12 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para especificar que la facultad de iniciativa y referendo no se extenderá al presupuesto o programa de infraestructura o a cualquier ordenanza o resolución vinculada con la asignación de dinero, la emisión de bonos, la imposición de impuestos, salarios de funcionarios o empleados de la Ciudad, el Plan Integral, enmiendas a la Ordenanza de Zonificación u otras ordenanzas o resoluciones no sujetas a iniciativa o referendo según lo dispuesto por la ley estatal?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN F

¿Se deberán enmendar las Secciones 5.02(2)(F), 5.04(1), 6.11, 6.16, 6.22, 9.02(3), 9.04(3), 15.02 y 15.07 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para modificar o eliminar disposiciones en conflicto con la ley estatal?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN G

¿Se deberán enmendar las Secciones 14.01, 14.08 y 14.09 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para incorporar y hacer referencia a la ley estatal respecto de nepotismo, conflictos de interés y obsequios?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN H

¿Se deberá enmendar la Sección 3.04(1) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para aclarar la autoridad del Alcalde en materia de la facultad de voto y la autoridad para firmar contratos y otros documentos legales en nombre de la Ciudad?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN I

¿Se deberá enmendar la Sección 3.04(2) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para especificar el momento para elegir al Alcalde *pro tempore* y disponer que el Alcalde *pro tempore* fungirá en esa capacidad hasta que una mayoría del Consejo Municipal vote para elegir a un nuevo Alcalde *pro tempore*?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN J

¿Se deberá enmendar la Sección 6.14 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para especificar el número de firmas requerido en una petición de referendo?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN K

¿Se deberán enmendar las Secciones 5.02(2)(D) y 14.07 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para eliminar el requisito de que los candidatos a cargos electivos de la Ciudad y las personas que ocupan un puesto por designación o remunerado de la Ciudad no deberán tener mora en el pago de impuestos u otras obligaciones adeudadas a la Ciudad después del aviso de cualquier morosidad?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN L

¿Se deberá enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para agregar la Sección 11.08 para otorgarle al Consejo Municipal la autoridad para realizar correcciones no sustanciales a la Carta Orgánica de la Ciudad sin obtener una aprobación aparte de los votantes en una elección de enmienda a la Carta Orgánica, que autorice que se puedan realizar cambios no sustanciales a la Carta Orgánica mediante la aprobación de una ordenanza?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

PROPOSICIÓN M

¿Se deberán enmendar las Secciones 3.18 y 13.04 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Melissa para eliminar disposiciones transitorias y obsoletas que ya no hacen falta?

A FAVOR DE LA MEDIDA: _____ EN CONTRA DE LA MEDIDA: _____

[El resto de esta página se dejó intencionalmente en blanco].